

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del **servicio de bar** en el inmueble municipal que se detalla a continuación:

| Inmueble | Situación | Calificación |
|-----------------|--------------------|--------------|
| Local municipal | C/ Alfonso XIII, 6 | Patrimonial |

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo su cuya codificación según se detalla a continuación:

Servicios a que se refiere el artículo 10

| Categorías | Descripción | Número de referencia CPV |
|------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 17 | Servicios de hostelería y restaurante | 55410000-7 |

La **necesidad** administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es garantizar un servicio de bar a los vecinos usuarios de las instalaciones.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del servicio de **bar** será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERO. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.aytofuenteencalada.es/>

CUARTO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1.- La retribución del contratista será la correspondiente a la percepción de las tarifas de los usuarios del servicio. La presente contratación no genera gasto alguno para el Ayuntamiento.

2.- El presupuesto de licitación será un **canon anual al alza** por la explotación de la instalación de bar, que asciende **1.487,60 euros/anuales mejorable al alza, más el correspondiente IVA que asciende 312,40 euros**, y que se tendrá que satisfacerse por el contratista a la administración, no admitiéndose o considerándose desestimadas las proposiciones que ofrezcan una cantidad inferior a la señalada. (Importe mensual: 123,97€ + 26,03 iva=150,00 €/mes)

3.- A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, el **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta que se estiman unos ingresos **anuales** de **9.600,00** Euros, IVA excluido, y que la duración máxima del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, es de **cuatro años**, asciende a **38.400,00** Euros, según lo dispuesto en el artículo 88 del TRCSP.

QUINTO. FORMA DE PAGO

El pago del canon se efectuará por **mensualidades anticipadas**, previa notificación o entrega de factura, dentro de los primeros **siete** días, que se ingresará en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento en **Caja España o Caja Rural**.

En caso de impago del canon, éste se exigirá en **vía de apremio**, por el procedimiento que establece el Reglamento General de Recaudación, siempre que no se opte por la resolución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario no efectúe el ingreso en el plazo señalado, siempre que el Ayuntamiento haya realizado actuaciones de requerimiento previo, tal acción será tipificada como **infracción grave**, y, tras la correspondiente instrucción del expediente sancionador, será objeto de sanción tal y como se refleja en el presente pliego.

SEXTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO

No existe obligación económica alguna para el Ayuntamiento derivada del presente contrato, por lo que no es necesario consignar cantidad alguna con cargo al presupuesto general.

SÉPTIMO. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **dos años** a contar desde la formalización del mismo, pudiendo ser objeto de **prórroga por mutuo acuerdo** de las partes antes de la finalización del aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

No procederá la revisión de precios durante el período de duración del contrato ni, en su caso, durante las prórrogas.

OCTAVO. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige fianza provisional.

NOVENO. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

La **aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos establecida en el artículo 146.1** del TRLCSP se **sustituirá por una DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

DÉCIMO. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No será exigible en los contratos de servicios de valor estimado **inferior a 200.000** euros, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

UNDÉCIMO. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, **C/ Marinas, 1**, en horario de atención al público, en el **plazo** que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

2.- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, con el siguiente formato:

FORMATO DEL SOBRE A):

| | |
|---|---------------|
| SOBRE «A» | |
| DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| Contrato de Servicios BAR C/ Alfonso XIII, 6 | |
| DATOS DEL LICITADOR: -Nombre y apellidos o razón social: -Dirección: -Teléfono y fax: -Correo electrónico: | Firma: |

Dentro del **SOBRE A)** se incluirán los documentos que a continuación se detallan, que deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que de conformidad con el **artículo 146.1 del TRLCSP** cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según **modelo** que se adjunta como **Anexo I** a este Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que a tales efectos le serán requeridos, que acrediten el **cumplimiento de requisitos previos establecida en el artículo 146.1** a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

FORMATO DEL SOBRE B):

| | |
|---|---------------|
| SOBRE «B» | |
| OFERTA ECONÓMICA | |
| Contrato de Servicios BAR C/ Alfonso XIII, 6 | |
| DATOS DEL LICITADOR: | Firma: |
| -Nombre y apellidos o razón social: | |
| -Dirección: | |
| -Teléfono y fax: | |
| -Correo electrónico: | |

Dentro del **SOBRE B)** se incluirán los documentos que a continuación se detallan, que deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

1) Oferta económica que se presentará conforme al **modelo** que se adjunta como **Anexo I** a este Pliego, en el que deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Será **rechazada** motivadamente aquella proposición económica que **sea inferior al tipo de licitación**, que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

DUODÉCIMO. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

De conformidad con el art. 176 del TRLCSP, el órgano de contratación, para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, **seguirá el siguiente proceso:**

1º.- A la vista de las ofertas presentadas, el órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación, que se indican a continuación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa:

- **El Precio ofertado.**

2º.- El proceso negociador se iniciará mediante **invitación a las tres primeras ofertas** clasificadas, indicando en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse su identidad.

A efectos de proceder a la negociación del **precio ofertado**, cada licitador invitado deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo que se señale en la invitación. Quien no se presente en el plazo indicado quedará automáticamente excluido del proceso negociador, entendiéndose que se mantiene la oferta inicialmente presentada si no se mejora en el plazo concedido.

Una vez finalizada la negociación el licitador deberá firmar en el acto el **Anexo V** que reflejará el resultado de la negociación.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación quedará constancia en el expediente.

DECIMOTERCERO. MESA DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un procedimiento negociado en que no es necesario publicar anuncios de licitación, no se constituirá Mesa de contratación.

DECIMOCUARTO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOQUINTO. APERTURA DE OFERTAS

1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el órgano de contratación procederá a puerta cerrada a la **apertura y calificación** "*Documentación Administrativa*" contenida en el **sobre A**.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

2.- Calificada la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y, en su caso, transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanar los defectos advertidos, por el órgano de contratación se procederá a la **apertura** de las "*Ofertas Económicas*" contenida en el **sobre B**, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

3.- A la vista de las ofertas presentadas, por el órgano de contratación, previamente a la reunión, en su caso, de la Mesa de contratación, se **negociará** con los licitadores en base a los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas. La **negociación consistirá** en ofrecer por escrito la posibilidad de mejorar la mejor oferta presentada, entendiéndose que se mantiene la inicialmente ofertada si no se mejora en el plazo concedido. Una vez concluida la fase de negociación, procederá a su valoración, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos cuando se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y se formulará la **propuesta de adjudicación**.

4.- En caso de **igualdad de puntuación** se efectuará la adjudicación mediante sorteo.

5.- De la calificación de la documentación administrativa y ofertas económicas, de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, así como de las causas de rechazo por el órgano de contratación se dejará constancia en el expediente mediante **acta** que se levantará a tales efectos y en la que se contendrá la **propuesta de adjudicación** a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

DECIMOSEXTO. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 146 y 151 del TRLCASP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa que a continuación se relaciona:

1.1) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la capacidad de obrar del licitador** que se acreditará por el que corresponda de los que se citan a continuación:

- a) Si es **persona física, D.N.I. o fotocopia autenticada** (para españoles) o documentos que haga sus veces (para extranjeros).
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2) **En su caso, los documentos que acrediten la representación:**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán **copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación**.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad**.

1.3. Los que acrediten la **solvencia del empresario:**

1.3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que

como **Anexo IV** se acompaña al presente pliego. De conformidad con el artículo 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

1.3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** del empresario que deberá acreditarse mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- O mediante las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, siendo necesario disponer de la formación y la instrucción adecuadas a la actividad a desarrollar, en materia de higiene y seguridad alimentaria, ya sea mediante el carné o certificado de manipulador de alimentos, certificados de formación u otro documento.

1.4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, según modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

Dicha declaración incluirá expresamente **declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio de que la justificación documental acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

1.5) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.6) Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.

1.7) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), cuota municipal, provincial o nacional, en el epígrafe correspondiente, acompañado, en su caso, de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exento conforme el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia si se trata de personas físicas por mera comunicación por escrito y si se trata de personas jurídicas, aportado bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. número 24 de 28/01/2003).

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DECIMOSÉPTIMO. GARANTÍA DEFINITIVA

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Dada la naturaleza de los servicios a prestar no se establece plazo de garantía. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que concluya la vigencia del contrato y no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

DECIMOCTAVO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

DECIMONOVENO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **dentro de**

los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

VIGÉSIMO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Destinar el bien inmueble exclusivamente a la prestación del **servicio de bar**.
- b) Respetar los horarios de apertura y cierre.
- c) Serán de su cuenta la instalación de las **mesas, sillas y sombrillas para la terraza**, así como la **cafetera**.
- d) Asumir los gastos derivados del suministro de luz, teléfono, gas y cualesquiera otros derivados de la explotación del bar. El pago de las facturas correspondientes al **consumo de luz** serán **domiciliadas** en la cuenta bancaria del adjudicatario.
- e) Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los impuestos, tasas y demás tributos que sean consecuencia del desarrollo de la actividad del bar.
- f) El adjudicatario se obliga a cumplir las obligaciones existentes frente a la Seguridad Social, Hacienda y demás Administraciones Públicas, así como las obligaciones laborales, de seguridad e higiene y sanitarias derivadas de la legislación que sea aplicable a la actividad desarrollada, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del funcionamiento de la actividad.
- g) El adjudicatario mantendrá el local ordenado, limpio y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias para prestar un buen servicio a todos los usuarios.
- h) Tratar con el debido respeto y consideración a los usuarios del servicio.
- i) Igualmente, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento y reparación de muebles e inmuebles afectados a la prestación servicio de **Bar**, incluida la pintura de las paredes, obligándose a pintarlo en caso de deterioro y en todo caso a la finalización del contrato, siendo responsable de los daños que se hayan ocasionado por negligencia suya o del personal a su servicio, obligándose a devolverlo en perfectas condiciones.
- j) A consentir las obras que el Ayuntamiento apruebe y que afecten a la conservación del inmueble.
- k) La ejecución de las obras interiores, de remodelación y rehabilitación necesarias para que el bar pueda funcionar y se adapte a las disposiciones legales vigentes que regulan esta actividad y que permitan obtener las correspondientes licencias.
- l) El contratista responderá de los daños personales y/o materiales directos o indirectos y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o bienes con motivo de la explotación del bar objeto de autorización, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento.
- m) Permitir el uso del local por la Asociación de Pensionistas "El Castro" para que lo pueda usar fuera del horario de apertura para sus reuniones. La oficina será de uso exclusivo de la Asociación de Pensionistas "El Castro".

VIGÉSIMO PRIMERO. HORARIO DE APERTURA

La apertura del bar tendrá lugar desde el día en que se inicie la prestación del servicio y deberá permanecer abierto todos los días, como mínimo, de **13:00 a 1:30** horas de lunes a sábado y de **12:00 a 2:30** los domingos y festivos, no pudiendo variarse dicho horario sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

No podrá ser cerrado el bar, salvo por causas de fuerza mayor, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

VIGÉSIMO TERCERO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- Con motivo de la ejecución del servicio contemplado en el presente pliego, la empresa adjudicataria podrá incurrir en incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades que, previa audiencia del contratista, se impondrán por el Ayuntamiento y se harán efectivas en la forma prevista en el art. 212.8 del TRLCSP.

2.- En caso de incumplimiento del contratista, se aplicará el siguiente **régimen sancionador**:

A.- Faltas sancionables:

Se considerará **falta sancionable** toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción, según se detalla a continuación:

- **Faltas leves:** Todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del contrato, entre otros:

- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones.
- El trato incorrecto con los usuarios o empleados de la instalación, siempre que no merezca la calificación de grave.

- Faltas graves:

- La falta del ingreso del canon de la explotación en el plazo señalado, previo requerimiento.
- El incumplimiento reiterado de los horarios.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- El incumplimiento reiterado del deber de conservar en perfectas condiciones de limpieza y orden las instalaciones, el mobiliario, así como el deber de pintarlo.
- Incumplir la obligación de asumir los gastos derivados del suministro de luz, teléfono, gas y cualesquiera otros derivados de la explotación del bar.
- Incumplir, en su caso, las obligaciones derivadas de los aspectos objeto de negociación.
- Impedir la ejecución de obras que el Ayuntamiento apruebe y que afecten a la conservación del inmueble.
- La acumulación o reiteración de tres faltas leves en el transcurso de un año.

- Faltas muy grave:

- No iniciar, paralizar o interrumpir la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- Cierre del establecimiento sin estar justificado y sin previa autorización escrita municipal.

B.- Régimen de sanciones:

- **Faltas leves:** Apercibimiento o multa de hasta **150,00 euros**.

- **Faltas graves:** el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de una sanción por un importe de **150,01 a 200,00 €**.

- **Faltas muy grave:** Dará lugar a la imposición de una sanción por un importe de **200,01 a 380,00 €** o a la resolución del contrato y a la pérdida para el adjudicatario de la garantía definitiva. No será necesario la “interpellatio” del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

3.- Los incumplimientos se consideraran faltas sancionables y se clasificarán, en atención a su gravedad y reincidencia, en muy graves, graves y leves.

Una vez calificado el tipo de incumplimiento efectuado se procederá a dar **audiencia** al adjudicatario por el plazo de **quince días hábiles**, al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa. Transcurrido el citado plazo, a la vista en su caso de la justificación aportada por el contratista, la Administración resolverá, imputando o no el incumplimiento al mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al **10 por 100** del valor **anual** estimado del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades impuestas se deducirán de la garantía definitiva depositada, debiendo el adjudicatario reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que éste determine.

4.- Con independencia de las penalidades contractuales, el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMO CUARTO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, y en las restantes cláusulas de este pliego, son causas de resolución las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de dicho texto legal, además, en los siguientes casos:

a.- Impago del canon anual a favor del Ayuntamiento.

b.- Cesión, transmisión, novación o arrendamiento de la actividad o de la titularidad de cualquiera de los bienes o derechos afectos, sin previa autorización escrita municipal.

c.- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los señalados en este pliego de condiciones sin previa autorización escrita municipal, si procediera.

d.- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad municipal sobre dichos particulares.

e.- Cierre del establecimiento sin estar justificado y sin previa autorización escrita municipal.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá el contrato y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización a favor del adjudicatario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO QUINTO. CESIÓN DE CONTRATO

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

VIGÉSIMO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Fuente Encalada, a 20 de septiembre de 2017
El/La Alcalde/sa

ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

ANEXO I
Aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos establecida en el artículo 146.1 MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

* Anexo para incorporar en el "SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

* Anexo para incorporar en el "SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA"

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO IV
MODELO DE INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**ANEXO V
RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN**

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo del Pleno de fecha **27 de septiembre de 2017.-** El/La Secretario/a

ANEXO I

Aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos establecida en el artículo 146.1 MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

* Anexo para incorporar en el "SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

EXPEDIENTE:

| TIPO DE CONTRATO | PROCEDIMIENTO | SERVICIO |
|------------------|--------------------------|----------|
| Servicios | Negociado sin publicidad | Bar |

DATOS PERSONALES:

| | | |
|----------------|-----------|------|
| Declarante: | NIF: | |
| Domicilio: | Teléfono: | Fax: |
| Población: | e-mail: | |
| Representante: | NIF/CIF: | |
| Domicilio: | | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **servicio de bar**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a **acreditar** la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, **en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato** o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante

Fdo.: _____

**ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA**

* Anexo para incorporar en el "SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA"

EXPEDIENTE:

| TIPO DE CONTRATO | PROCEDIMIENTO | SERVICIO |
|------------------|--------------------------|----------|
| Servicios | Negociado sin publicidad | Bar |

DATOS PERSONALES:

| | | |
|----------------|-----------|------|
| Declarante: | NIF: | |
| Domicilio: | Teléfono: | Fax: |
| Población: | e-mail: | |
| Representante: | NIF/CIF: | |
| Domicilio: | | |

OFERTA ECONÓMICA POR CADA UNA DE LAS ANUALIDADES:

| BASE IMPONIBLE | IVA (21%) | TOTAL |
|----------------|-----------|-------|
| | | |

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio indicado hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertado.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del licitador

Fdo.: _____

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE:

| TIPO DE CONTRATO | PROCEDIMIENTO | SERVICIO |
|------------------|--------------------------|----------|
| Servicios | Negociado sin publicidad | Bar |

DATOS PERSONALES:

| | | |
|---------------|-----------|------|
| Declarante: | NIF: | |
| Domicilio: | Teléfono: | Fax: |
| Población: | e-mail: | |
| Representado: | NIF/CIF: | |
| Domicilio: | | |

DECLARO BAJO JURAMENTO

No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante

Fdo.: _____

ANEXO IV
MODELO DE INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La entidad..... (razón social de la entidad financiera),
con CIF:....., domiciliada en la calle/plaza/avenida
..... de, CP,
y en su nombre (nombre y apellidos de los
apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto,

INFORMAN

Que(nombre y apellidos de la
persona natural o razón social de la persona jurídica) con NIF o CIF,
domiciliada en es cliente de
esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad financiera el mencionado
licitador tiene la suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Excmo.
Ayuntamiento de Fuente Encalada, mediante procedimiento negociado sin publicidad el
servicio de bar, con un presupuesto mínimo de **1.487,60** euros **anuales**, mejorables al alza,
más el IVA correspondiente (21%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente,
expido la presente en, a de de

(Firma y sello de la entidad financiera)

**ANEXO V
RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN**

(A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO)

EXPEDIENTE:

| TIPO DE CONTRATO | PROCEDIMIENTO | SERVICIO |
|------------------|--------------------------|----------|
| Servicios | Negociado sin publicidad | Bar |

DATOS PERSONALES:

| | | |
|---------------|-----------|------|
| Licitador: | NIF: | |
| Domicilio: | Teléfono: | Fax: |
| Población: | e-mail: | |
| Representado: | NIF/CIF: | |
| Domicilio: | | |

Producida la negociación a los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, en presencia del órgano de contratación, se fijan **definitivamente** los aspectos negociados y valorados que a continuación se detallan:

ASPECTOS A NEGOCIAR: OFERTA ECONÓMICA POR CADA UNA DE LAS ANUALIDADES:

| BASE IMPONIBLE | IVA (21%) | TOTAL |
|----------------|-----------|-------|
| | | |

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El licitador

El órgano de contratación